

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 1996-06529
Referencia: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

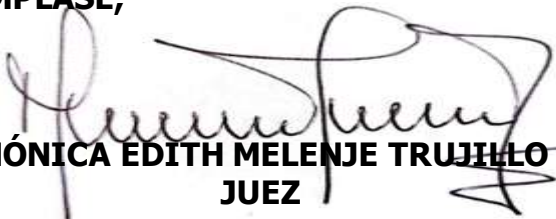
Bogotá, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las documentales que reposan en el expediente digital se advierte que el señor LEONARDO GARZÓN ORTIZ y la alimentaria ORIANA GARZÓN MARTÍNEZ presentaron solicitud de exoneración de la obligación alimentaria fijada, a cargo del primero mencionado y respecto de la segunda, por lo que se dispone:

1. EXONERAR de la obligación alimentaria al señor LEONARDO GARZÓN ORTIZ, según la manifestación realizada por la alimentaria ORIANA GARZÓN MARTÍNEZ.
2. ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, en caso de que hubieran sido ordenadas y que se encuentren vigentes en el proceso de alimentos de la referencia, respecto de la alimentaria ORIANA GARZÓN MARTÍNEZ, previo el análisis de inexistencia de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición de la autoridad solicitante los bienes o dineros embargados. Por secretaría líbrense y dese trámite a los oficios pertinentes.
3. En caso de existir títulos pendientes de pago por concepto de cuota alimentaria HÁGASE ENTREGA de los mismos a la alimentaria ORIANA GARZÓN MARTÍNEZ, hasta la fecha, en la proporción que le correspondería.
4. HÁGASE ENTREGA al señor LEONARDO GARZÓN ORTIZ de los títulos constituidos como garantía de alimentos futuros, en caso de que se encuentren en la cuenta del despacho y aquellos que se constituyan con posterioridad a esta providencia, con observancia de lo ordenado en el numeral 2º de esta decisión, siempre y cuando no existan más alimentarios a favor de quienes se haya fijado cuota alimentaria.
5. En el caso pertinente, OFICIAR al Banco Agrario para efectos de suspender la orden permanente librada dentro del presente proceso, respecto de la alimentaria ORIANA GARZÓN MARTÍNEZ.
6. No acceder a la solicitud de fijación de cita para la revisión del expediente, invocada por el demandado, toda vez que no justificó la necesidad de la misma, aunado a lo decidido en numerales anteriores.

7. Infórmese de lo aquí resuelto a los solicitantes. Por secretaría déjese la constancia del envío de la comunicación al correo electrónico desde el cual realizó la petición.
8. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57, fijado hoy 13-07-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
